



ILMO. AYUNTAMIENTO  
CIUDAD DE  
CUEVAS DEL ALMANZORA

## Decreto 191/2025

EXPTE: 2025/354110/008-013/00003 (Bajas por caducidad A JULIO 2025 ENCSARP 111\_112\_113)

ANTONIO FERNANDEZ LIRIA, ALCALDE PRESIDENTE DEL ILTMO. AYTO. DE CUEVAS DEL ALMANZORA, en virtud de las competencias y Potestades Públicas Superiores, Potestad Reglamentaria, reconocida y atribuida en el art. 4 y 21 Ley 7/85 2 abril, modificado por Ley 57/03 16 diciembre, y art. 55 RDLg 781/86 18 abril:

### RESUELVO. -

De conformidad con lo establecido en el art. 71 y 72 RD 1690/86 11 julio modificado por RD 2612/96 20 diciembre, con relación a las BAJAS POR CADUCIDAD en Padrón Municipal por Inscripción Indevida, y en aplicación de lo establecido en la Resolución de uno de abril de 1997, sobre la Gestión del Padrón Municipal, y en aplicación de las Bajas por inscripción indevida, según el apartado c2). Dispone el art. 72 RPDT "Los Ayuntamientos darán de baja de CADUCIDAD, por inscripción indevida, a quienes figuren empadronados incumpliendo los requisitos establecidos en el artículo 54 de este Reglamento, una vez comprobada esta circunstancia en el correspondiente expediente en el que se dará audiencia al interesado. Éste deberá comunicar el municipio o país en el que vive habitualmente y solicitar, por escrito, el alta en el padrón municipal o en el Registro de Matrícula de la Oficina o Sección consular correspondiente. Dicha solicitud será tramitada por el Ayuntamiento que acuerde baja de CADUCIDAD.

Si el interesado no manifiesta expresamente su conformidad con la baja, ésta sólo podrá llevarse a cabo con el informe favorable del Consejo de Empadronamiento."

De acuerdo con lo dispuesto en la Resolución de 10 de enero de 2006 que establece en el art. 16 LRBR, en la redacción dada en la LO 14/03 de reforma de la LO 4/2000, establece que la inscripción en el Padrón Municipal de Habitantes de los Extranjeros No Comunitarios, sin Autorización de Residencia permanente debe ser renovada cada Dos Años.

Establece el apartado c2 Resolución de 1 de abril de 1997 de forma expresa "Según el artículo 72 del Reglamento de Población y Demarcación Territorial de las Entidades Locales, el Ayuntamiento dará de baja de CADUCIDAD, por inscripción indevida, a quienes figuren empadronados incumpliendo los requisitos establecidos en el artículo 54 del citado Reglamento, una vez comprobada esta circunstancia en el correspondiente expediente en el que se dará audiencia al interesado.

Para ello el Ayuntamiento notificará al afectado el requisito incumplido y le hará saber la incoación de CADUCIDAD del expediente para proceder a darle de baja en el Padrón de su municipio por no residir en el mismo durante la mayor parte del año y que, contra esta presunción, el interesado podrá en el plazo que se señale, no superior a quince días ni inferior a diez, manifestar si está o no de acuerdo con la baja pudiendo, en este último caso, alegar y presentar los documentos y justificaciones que estime pertinentes, al objeto de acreditar que es en este municipio en el que reside el mayor número de días al año.



#SMARTPUEBLO

Plaza de la Constitución, 1  
04610 Cuevas del Almanzora (Almería)

Tel.: 950.456.488 / Fax: 950.456.912  
www.cuevasdelalmanzora.es

Documento firmado electrónicamente según Ley 6/2020 en AYUNTAMIENTO DE CUEVAS DEL ALMANZORA (P0403500B) verificable en: <https://ov.dipalme.org/ov.dipalme.org/csv?id=NcxNUK162JqRi32xFlw==> con sello electrónico en fecha 28/08/2025 - 09:21:17. Certificado <http://www.cert.fgmt.es/dpcs> - art. 10.2.b Ley 39/2015

<b>Código Seguro De Verificación</b>	F2U0zYaD3t7uir9bx1oY8Q==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>
<b>Firmado Por</b>	Antonio Fernandez Liria - Alcalde Ayuntamiento Cuevas del Almanzora	Firmado	28/08/2025 08:41:11
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	1/4
<b>Uri De Verificación</b>	<a href="https://ov.dipalme.org/verifirma/code/F2U0zYaD3t7uir9bx1oY8Q%3D%3D">https://ov.dipalme.org/verifirma/code/F2U0zYaD3t7uir9bx1oY8Q%3D%3D</a>		
<b>Normativa</b>	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





# Decreto 191/2025

Si el interesado manifiesta de forma expresa su conformidad con la baja se procederá a la misma y comunicará el municipio o país en el que vive habitualmente que se incluirá en el correspondiente expediente. Si el afectado es un ciudadano extranjero que manifiesta vivir habitualmente en otro país, se dará de baja sin más trámite. Si el afectado comunica residir habitualmente en otro municipio deberá solicitar el alta por escrito en el Padrón municipal correspondiente y, en el caso, de ser un ciudadano español que no viva habitualmente en España en el Padrón de españoles residentes en el extranjero. Esta solicitud la tramitará el mismo Ayuntamiento que se encargará de remitirla al correspondiente municipio de alta en los diez primeros días del mes siguiente o, si reside en el extranjero, al Instituto Nacional de Estadística que le dará de alta en el fichero del Padrón de españoles residentes en el extranjero y la trasladará, a través del Ministerio de Asuntos Exteriores, a la correspondiente Oficina o Sección Consular para que proceda a darle, asimismo, de alta en el Registro de Matrícula.

Cuando, intentada la notificación, no se hubiera podido practicar, ésta se realizará mediante anuncio en el tablón de Edictos del Ayuntamiento y en "Boletín Oficial del Estado"

En los casos en que el interesado manifieste su disconformidad con la baja o no efectúe alegación alguna una vez transcurrido el plazo señalado al efecto, y, en todo caso, cuando el ciudadano no figure empadronado en ningún otro municipio, la baja sólo podrá llevarse a cabo con el informe favorable del Consejo de Empadronamiento."

VISTO el INCUMPLIMIENTO de los requisitos de inscripción en el Padrón Municipal de Extranjeros No Comunitarios, relativo a la Residencia Habitual en el término municipal.

E igualmente se ORDENA mediante el presente la ACUMULACIÓN de Procedimiento Administrativo, según el art. 73 Ley 30/92 26 noviembre, que dispone "El órgano administrativo que inicie o tramite un procedimiento, cualquiera que haya sido la forma de su iniciación, podrá disponer su acumulación a otros con los que guarde identidad sustancial o íntima conexión. Contra el acuerdo de acumulación no procederá recurso alguno."

ACREDITADO el Otorgamiento de Audiencia a los Interesados para formular alegaciones y garantizar la Renovación y Regularización Patronal.

Acreditada la Imposibilidad material de Práctica de la Notificación, por ser los interesados Desconocidos o Ignorados los domicilios, según especifica el Servicio Postal de conformidad con el art. 59 Ley 30/92 26 noviembre, apartado 5º "Cuando los interesados en un procedimiento sean desconocidos, se ignore el lugar de la notificación o el medio a que se refiere el punto 1 de este artículo, o bien, intentada la notificación, no se hubiese podido practicar, la notificación se hará por medio de anuncios en el tablón de edictos del Ayuntamiento en su último domicilio, en el *Boletín Oficial del Estado*, de la Comunidad Autónoma o de la Provincia, según cual sea la Administración de la que se proceda el acto a notificar, y el ámbito territorial del órgano que lo dictó."

Se ACUERDA mediante el Presente:

- ACORDAR la incoación de CADUCIDAD, e Inicio de Procedimiento Administrativo, del expediente para proceder a darle de baja en el Padrón de su municipio por no residir en



Plaza de la Constitución, 1  
04610 Cuevas del Almanzora (Almería)

Tel.: 950.456.488 / Fax: 950.456.912  
www.cuevasdelalmanzora.es

Documento firmado electrónicamente según Ley 6/2020 en AYUNTAMIENTO DE CUEVAS DEL ALMANZORA (P0403500B) verificable en: <https://ov.dipalme.org/csv?id=NcxNUK162tJqRt32xFlw==> con sello electrónico en fecha 28/08/2025 - 09:21:17. Certificado <http://www.cert.fmt.es/dpcs> - art. 10.2.b Ley 39/2015

<b>Código Seguro De Verificación</b>	F2U0zYaD3t7uir9bx1oY8Q==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>
<b>Firmado Por</b>	Antonio Fernandez Liria - Alcalde Ayuntamiento Cuevas del Almanzora	Firmado	28/08/2025 08:41:11
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	2/4
<b>Uri De Verificación</b>	<a href="https://ov.dipalme.org/verifirma/code/F2U0zYaD3t7uir9bx1oY8Q%3D%3D">https://ov.dipalme.org/verifirma/code/F2U0zYaD3t7uir9bx1oY8Q%3D%3D</a>		
<b>Normativa</b>	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



el mismo durante la mayor parte del año, de conformidad con el apartado c2 Resolución de 1 abril de 1997 y art. 72 RPDT, y art. 16 LRBR según LO 14/03, BAJA DE CADUCIDAD, a los Interesados Directo que se relacionan a continuación:

NOMBRE	APELLIDO 1	APELLIDO 2	NACION	F NACIM	F CADUC	H PADRON
HICHAM	EL HARRAS		228	19810101	20230413	71332
ES SAADIA	LACH HAB		228	19840220	20250503	72209
MOHAMMED	MOHCINE		228	20060415	20250503	72209
EMMANUEL	AMPONSAH		217	19800313	20250504	10283
OMAIMA	EL HASNAOUI		228	20040106	20250508	628
MOMODOU	NJIE		216	19820310	20250510	8164
NABIL	YOUSSEF		228	19920701	20250512	9455
LILIA	GONZALEZ	DE ARAMBURU	351	19541106	20250515	72386
ABDELGHANI	ERROCHDI		228	19861111	20250517	71152
RUBBIN	BAFFO		217	20030708	20250522	7608
YEISON YAMIR	MONTES	LEMONS	343	19850511	20250524	10599
TARIQ	CHAMKAL		228	19940212	20250525	10208
NAJIM	EN NEJJAR		228	19950701	20250525	10208
JAMAL	SAADAUI		228	19890110	20250526	9623
QUETHIATOUNOR	MENDY		239	19781112	20250529	10750
SANTOS HUMBERTO	GARCIA	YNGA	348	19640606	20250530	7939
LAMYA	BOUTAHAR		228	20000408	20250609	11354
LINA	MESSAOUDI		228	20180825	20250609	11354
ZAKARIA	MESSAOUDI		228	19850213	20250609	11354
JAWAD	BOUSTRID		228	19770629	20250612	71645
MUFTAWU	SEIDU		217	19910605	20250615	10806
MILEYDIS	PEREZ	ALVAREZ	315	19980107	20250627	72273
FATIMA	DAHRAOUI		228	19920426	20250629	71912
WALID	EL FETTAH		228	20010907	20250629	9455
NOELIA	DOS SANTOS	PIRES	342	19560114	20250703	7011
KHOUTIFA	LAZIB		228	19790501	20250710	2097
CRISTHIAN ARMANDO	CANGO	JAPON	345	19990624	20250711	72620
TETYANA	SHYMBAROVA		135	19720712	20250712	72087
CARLOS ALFONSO	FAJARDO	CERDA	345	20071215	20250713	1752
MEHDI	WAHABI MEKKI		228	19830815	20250718	72420
JONATHAN	TISATO	GARCIA	343	19940404	20250719	7789
MAURICIO	LINCE		343	19751109	20250720	11694
MICHAEL ANDREW	THORPE		125	19540123	20250727	71968
MARIA EUGENIA	CANO	ZAPATA	343	19730726	20250728	11490

<b>Código Seguro De Verificación</b>	F2U0zYaD3t7uir9bx1oY8Q==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>
<b>Firmado Por</b>	Antonio Fernandez Liria - Alcalde Ayuntamiento Cuevas del Almanzora	Firmado	28/08/2025 08:41:11
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	3/4
<b>Uri De Verificación</b>	<a href="https://ov.dipalme.org/verifirma/code/F2U0zYaD3t7uir9bx1oY8Q%3D%3D">https://ov.dipalme.org/verifirma/code/F2U0zYaD3t7uir9bx1oY8Q%3D%3D</a>		
<b>Normativa</b>	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





ILMO. AYUNTAMIENTO  
CIUDAD DE  
CUEVAS DEL ALMANZORA

## Decreto 191/2025

EDGAR ALBERTO	VALENCIA	ECHEVARRIA	343	19770424	20250728	11490
---------------	----------	------------	-----	----------	----------	-------

- procédase a la PUBLICACION del presente Acto Administrativo, para determinar el comienzo de la eficacia y ejecutividad del acto notificado según el art. 56 a 59 Ley 30/92 26 noviembre, así como la Publicación en el Tablón de Edictos y BOE, adoptándose la Acumulación del Procedimiento Administrativo, con relación a la Publicación del presente Acto, según el art. 73 Ley 30/92 26 noviembre. Publicación al acreditarse lo establecido en el art. 59.5 Ley 30/92 26 noviembre.

- El presente Acto Administrativo pone Fin a la Vía Administrativa.

ORDENO Y RESUELVO EN CUEVAS DEL ALMANZORA



#SMARTPUEBLO

Plaza de la Constitución, 1  
04610 Cuevas del Almanzora (Almería)

Tel.: 950.456.488 / Fax: 950.456.912  
www.cuevasdelalmanzora.es

Documento firmado electrónicamente según Ley 6/2020 en AYUNTAMIENTO DE CUEVAS DEL ALMANZORA (P0403500B) verificable en: <https://ov.dipalme.org/csv?id=NcxNUK162JtJqRi32xIFlw==> con sello electrónico en fecha 28/08/2025 - 09:21:17. Certificado <http://www.cert.fgmt.es/dpcs> - art. 10.2.b Ley 39/2015

<b>Código Seguro De Verificación</b>	F2UOzYaD3t7uir9bx1oY8Q==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>
<b>Firmado Por</b>	Antonio Fernandez Liria - Alcalde Ayuntamiento Cuevas del Almanzora	Firmado	28/08/2025 08:41:11
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	4/4
<b>Uri De Verificación</b>	<a href="https://ov.dipalme.org/verifirma/code/F2UOzYaD3t7uir9bx1oY8Q%3D%3D">https://ov.dipalme.org/verifirma/code/F2UOzYaD3t7uir9bx1oY8Q%3D%3D</a>		
<b>Normativa</b>	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

